



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: **110013335012 2021-00136-00**
ACCIONANTE: LUIS ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ
ACCIONADOS: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL-
BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, FONDO NACIONAL DEL
AHORRO Y PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C. 04 de mayo de 2021

1. De las pretensiones de la tutela

Revisado el escrito de tutela de la referencia, advierte el Despacho que el accionante presenta 2 pretensiones distintas con fundamentos fácticos diferentes. Solicita **i)** el traslado de Cesantías del Fondo Nacional del Ahorro a Porvenir, según petición de 02 de marzo de 2021 **ii)** el pago de una fracción del salario retenido por la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial-Bogotá, de conformidad con la petición de 24 de marzo de 2021

Atendiendo estas circunstancias y en aras de garantizar el derecho a la Administración de Justicia del demandante, se tramitará la acción de tutela **respecto de la solicitud de traslado de cesantías de 02 de marzo de 2021** y se ordenará por Secretaría remitir a la Oficina de Reparto, la relacionada con el pago de salarios a fin de que sea repartida entre los Juzgados Administrativos para su trámite de manera independiente

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada, por el señor **LUIS ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ** en contra de la **DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y PORVENIR S.A.** por la vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Director Ejecutivo De Administración Judicial Bogotá
2. Al Director del Fondo Nacional del Ahorro
3. Al Representante Legal de Porvenir S.A.
4. A la accionante

SEGUNDO. REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS DÍAS** conteste la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. POR SECRETARÍA REMITIR a la oficina de reparto lo relacionado con la petición de 24 de marzo de 2021 y el pago de salarios, para que sea repartida y tramitada como una tutela independiente.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0a3dce185231a6c71f0cd612271993fc3cf3a3caecb41c672e4009f6e9fce9c

Documento generado en 04/05/2021 01:04:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2021-00137-00
ACCIONANTE: LUIS ALBERTO MONROY
ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **LUIS ALBERTO MONROY** en contra del **MINISTERIO DEL TRABAJO** por la vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Ministro de Trabajo – Dirección territorial en el Municipio de Yopal – Casanare.
2. Al demandante

SEGUNDO. REQUERIR al Director de la tutelada para que en el término de **DOS DÍAS**, de contestación a la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da94042213797a89ee50619b520bf60483d0fe70d52223ede6060de1a02e6fb9
Documento generado en 04/05/2021 01:59:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 11001 3335 012 2021-00138-00
ACCIONANTE: JUAN DAVID HENAO BETANCOURT
ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El señor Juan David Henao Betancourt afirma que el 4 de febrero del 2021, con radicado N°1-2021-35550, elevó una consulta a la SUPERSALUD a través del portal web PQRD. Al no obtener respuesta, el 04 de marzo siguiente reiteró la consulta a la dirección electrónica correointernosns@supersalud.gov.co, asignándole el radicado N°1-2021-35518. Sin embargo, a la fecha de interposición de la presente tutela, la accionada no se ha pronunciado sobre su petición. Por lo anterior, solicita el amparo de su derecho fundamental de petición.

Este Despacho admitirá la acción de tutela instaurada, dado que se acreditan los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991.

Por tanto, el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor **JUAN DAVID HENAO BETANCOURT**, en contra de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**.

SEGUNDO: Notificar personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al **Superintendente Nacional de Salud**.
2. Al accionante.

TERCERO: Conceder a la entidad accionada el término de **DOS (02) DIAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991. Con la contestación de la presente acción, deberán allegar las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

CUARTO: Autorizar al señor **Juan David Henao Betancourt** para que actúe en nombre propio.

QUINTO: La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
**JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

540829ccc457caafbc53830584ecb8c37612a6398b5628a552a2c3c6932aaa90

Documento generado en 04/05/2021 09:41:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**